



ACUERDO CEAPP/PLENO/SO-03/14-12-2017 MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CANCELACIÓN DE LA CUENTA 1123-001-003 FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE.

LIC. ANA LAURA PÉREZ MENDOZA Y LIC. JORGE MORALES VÁZQUEZ, COMISIONADA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN IV Y 12 FRACCIONES IX Y XIV DE LA LEY 586 DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS Y LOS ARTÍCULOS 3, 5, 6, 7 FRACCIÓN XII, XXI Y XXIII, 9 FRACCIONES II Y VII Y 11 FRACCIONES IV, VI Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS:

CONSIDERANDO

Que la naturaleza Jurídica de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, es la de Organismo Autónomo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y presupuestal, de gestión, con la atribución de atender y proteger la integridad de los periodistas, así como de promover las condiciones para el libre ejercicio de la profesión del periodismo, con pleno respeto al derecho a la libertad de expresión y a la información. Lo anterior con fundamento en lo establecido por la fracción V del artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2 de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

Que el Pleno de la Comisión Estatal es el máximo órgano de decisión de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, el cual tomará sus acuerdos y desarrollará sus atribuciones de manera colegiada.

En virtud de lo anterior y previo análisis del oficio número CEAPP/CI/178/2017 de fecha uno de diciembre del año en curso, y en seguimiento al oficio No. OFS/5335/11/2017, signado por el C.P.C. Lorenzo Antonio Portilla Vázquez, Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual se notifican las inconsistencias de carácter administrativo y recomendaciones derivadas del procedimiento de fiscalización superior a la Cuenta Pública del ejercicio dos mil dieciséis de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas (CEAPP), consistentes en:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS			
ORDEN ESTATAL	0	4	4
ORDEN FEDERAL	0	0	0

SUMA	0	4	4
------	---	---	---

Que como resultado del Decreto Número 349 en el que se aprueba el Informe del Resultado de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables del Estado de Veracruz, correspondiente al Ejercicio dos mil dieciséis, publicado el día uno de noviembre del año dos mil diecisiete, en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en lo relativo al Artículo Cuarto que a la letra dice:

“Se aprueba el Dictamen legislativo al análisis del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio dos mil dieciséis, de los Organismos Autónomos del Estado, previstos en el artículo 67 de la Constitución Local vigente para el ejercicio dos mil dieciséis de la siguiente forma:

I. En un Ente Fiscalizable, que abajo se cita, no se detectaron irregularidades de carácter resarcitorio en la actuación de los servidores o ex servidores públicos que hagan presumir la existencia de daño patrimonial, ni inconsistencias de carácter administrativo.”

Nº	ENTE
1	Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas (CEAPP)

Que en dicho oficio número CEAPP/CI/178/2017, signado por el C.P. Julio Gregorio Yobal Sánchez, Contralor Interno de este Organismo, informa que derivado de una revisión y análisis a los registros contables de la Balanza de Comprobación al treinta de noviembre del año en curso, se observa que existe un saldo en la cuenta **1123-0001-0003 Funcionarios y Empleados**, por la cantidad de \$ **42,537.58**, a nombre de la Mtra. Norma del Carmen Pólito Sánchez, ex jefa de la Unidad Administrativa, de este Organismo, misma que se encuentra registrada con la póliza de diario número 7200, de fecha veintisiete de julio del presente año; la cual se reconoció como parte del oficio OFS/3980/07/2017 de fecha diez de julio del año en curso, en el que se da a conocer el **Pliego de Observaciones determinadas en la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio 2016**, en lo referente a la observación número: FP-009/2016/003; por lo que se procedió a emitir por parte de la Contraloría Interna a la Unidad Administrativa la inconsistencia respectiva, a través del oficio número CEAPP/CI/117/2017 de fecha veinte de julio del año en curso; posteriormente la Unidad Administrativa giró al Departamento de Recursos Financieros, la instrucción de reconocer en la información financiera los pagos efectuados por concepto de actualizaciones y recargos, el oficio número CEAPP/UA/209/2017 de fecha veintiséis de julio del año en curso y finalmente el Departamento de Recursos Financieros dio respuesta a la Unidad Administrativa a través del oficio CEAPP/UA/RF/014/2017 de fecha siete de agosto del dos mil diecisiete, en el que se reconoce el asiento contable para su registro.

Que en el Decreto Número 349 referido con anterioridad, manifiesta que en este Organismo no se detectaron irregularidades de carácter resarcitorio en la actuación de los servidores o ex servidores públicos que hagan presumir la



existencia de daño patrimonial ni inconsistencias de carácter administrativo; por lo que el Órgano de Control Interno sugiere que para el presente Ejercicio, realice el registro contable mediante acta de depuración y/o cancelación de saldo, con abono a la cuenta **1123-0001-0003 Funcionarios y Empleados**, los cuales serán correspondidos con un cargo a la cuenta de **3221-0001-0001 Resultados de Ejercicios Anteriores**, por el importe de \$ **42,537.58 (Cuarenta y dos mil quinientos treinta y siete pesos 58/100 M.N.)**, toda vez que no existe observación alguna por el Ente Fiscalizador.

Que el Pleno, conforme al artículo 7 fracción XII del Reglamento Interior tiene las atribuciones de conocer y resolver cualquier asunto relacionado con la materia objeto de la Ley y el Reglamento, así como instruir al Secretario Ejecutivo sobre los asuntos de su competencia, con la finalidad de que los objetivos de la Comisión se cumplan a cabalidad; por lo que tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO CEAPP/PLENO/SO-03/14-12-2017

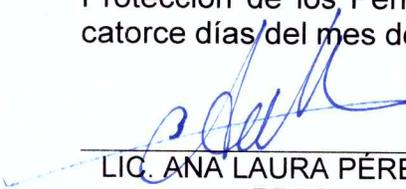
PRIMERO. Se aprueba la cancelación de la cuenta **1123-0001-0003 Funcionarios y Empleados**, de conformidad a la normatividad establecida en los artículos 186, fracción XXV y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

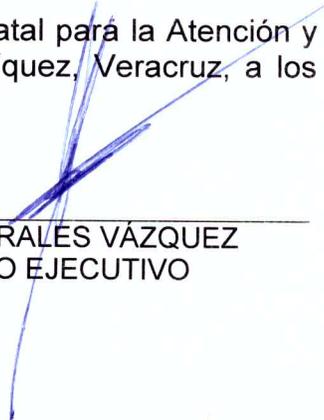
SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que en el ámbito de sus facultades notifique el presente Acuerdo a la Unidad Administrativa para que se inicie el procedimiento de cancelación de saldos, con la finalidad de que en la información financiera del organismo refleje los valores de los activos reales.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que se proceda de manera inmediata a la publicación del presente Acuerdo, en el Portal de Transparencia del sitio de Internet de este Organismo Autónomo.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.


LIC. ANA LAURA PÉREZ MENDOZA
PRESIDENTA


LIC. JORGE MORALES VÁZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO